



Asunto: *Recomendación de medidas de apoyo y protección al PDI y al PAS con discapacidad*

Destinatario/s: *Vicerrector de Organización Académica/ Vicerrectora de Acción Transversal y Cooperación con la Empresa/Gerencia / Junta de PDI/ Junta de Personal Funcionario no Docente / Comité de Empresa*

Rec. 1/18

Oviedo, a 26 de abril de 2018

El propósito de la legislación vigente en materia de discapacidad, tanto en la normativa de ámbito internacional (Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas), como en las principales disposiciones estatales, sintetizadas en el R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o en las dictadas para el ámbito específicamente universitario (disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades), es asegurar el principio de igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad. En todos los estratos normativos, el legislador considera a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos y establece la obligación de los poderes públicos de garantizar a estas personas un ejercicio pleno y efectivo de esos derechos.

En este contexto, las medidas de acción positiva, que pueden traducirse no sólo en apoyos complementarios sino también en normas, criterios y prácticas más favorables, se convierten en el instrumento principal para evitar o compensar las desventajas derivadas de la discapacidad, de manera que las personas afectadas alcancen una igualdad de hecho y una participación plena en el ámbito laboral. Por ello, la citada disposición adicional vigésimo cuarta de la LOU afirma que las Universidades adoptarán medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario, disponiendo que las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria.



Del análisis de los casos que se han puesto en conocimiento de esta Oficina en relación con las medidas preventivas y de protección de las personas con discapacidad, se concluye que existen algunas lagunas y ambigüedades en el procedimiento que actualmente se aplica para proporcionar apoyo y soporte en el desempeño de su trabajo al PDI y al PAS que tiene alguna discapacidad.

Por ello, en ejercicio de las funciones que me otorga el artículo 7 del Reglamento del Defensor Universitario y con el propósito de contribuir a la mejora de la calidad universitaria, formulo la siguiente Recomendación:

1. En relación con el PDI

En el caso de este colectivo, se cuenta con el Acuerdo de 20 de febrero de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento para el acceso y apoyo al personal docente e investigador con discapacidad, que contempla diversas medidas de acción positiva. Sin embargo, esta regulación presenta debilidades como consecuencia de la falta de regulación expresa de la reducción/flexibilización de la carga docente, uno de los apartados más relevantes del trabajo desempeñado por el profesorado, así como también por la endeble imperatividad de las resoluciones que se adoptan, ya que al formularse como consejos y recomendaciones puede darse la circunstancia de que no sean secundadas por el destinatario, dejando vacías de contenido las medidas de acción positiva que se acuerdan.

Teniendo en cuenta que la labor docente constituye, junto con la actividad investigadora, el principal cometido del profesorado universitario, y que ocupa un buen número de horas de su jornada laboral, las medidas de acción positiva que se adopten para beneficiar a las personas del colectivo afectadas por alguna discapacidad deben alcanzar esta faceta principal de su trabajo.

Otras Universidades ya han abordado el tema y tienen reglamentada una reducción de carga docente para los miembros del PDI calculada en virtud del porcentaje de discapacidad que acrediten.

Por tanto, para lograr un eficaz cumplimiento del objetivo del Acuerdo de 20 de febrero de 2015 y alinearnos con la práctica existente, sería preciso, además de dotar de obligatoriedad a las resoluciones que se adopten para protección y apoyo del personal



discapacitado, incluir en el articulado de esta normativa un apartado en el que se regule la posibilidad de que el PDI con discapacidad pueda solicitar una reducción o flexibilización de la carga docente, estableciéndose los requisitos mínimos para poder optar a dichas modificaciones y determinando los porcentajes de disminución que correspondan según los casos.

Así pues, se insta a los órganos competentes a impulsar y desarrollar cuanto antes las modificaciones pertinentes del Reglamento para el acceso y apoyo al personal docente e investigador con discapacidad.

2. En relación con el PAS

Al hilo del estudio del marco normativo que afecta a este tema se ha comprobado que el ámbito subjetivo de aplicación de las medidas de apoyo y protección en situaciones de discapacidad se restringe al colectivo del PDI, no contemplándose ningún tipo de acción positiva para las personas con discapacidad pertenecientes al PAS de la Universidad Oviedo, que sólo pueden acogerse al procedimiento establecido por el Servicio de Prevención para la atención a trabajadores especialmente sensibles. Ante esto, parece ineludible paliar esta diferenciación injustificada y completar este vacío normativo, estableciendo una regulación de medidas de apoyo específicas para la plena inclusión de los miembros de este último colectivo afectados por alguna discapacidad, por lo que se insta a los órganos competentes a elaborar cuanto antes la normativa pertinente.

LA DEFENSORA UNIVERSITARIA

Fdo.: Paz Andrés Sáenz de Santa María